

Como criterio fundamental, el Jurado valorará preferentemente la originalidad de los trabajos, los objetivos, metodología y conclusiones. Asimismo valorará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestión y realización del trabajo de los jóvenes participantes.

El fallo del Jurado será inapelable y se realizará el último día del Congreso por la Comisión contemplada en la base décima, haciéndose público en el acto de clausura del mismo.

Duodécima.—Para el correcto desarrollo del certamen, los Directores generales de Enseñanza Superior y del Instituto de la Juventud nombrarán un Director Científico del certamen. El Director Científico podrá asesorar a los coordinadores de los grupos inscritos a través de recomendaciones básicas que faciliten la presentación del trabajo de investigación realizado.

Decimotercera.—Las Direcciones Generales convocantes harán públicos los resúmenes de los trabajos premiados y seleccionados en las actas del Congreso, que se editarán en los seis meses siguientes a su celebración. Los trabajos no seleccionados o premiados serán devueltos a sus respectivos autores.

Certamen «Jóvenes Investigadores», 1998

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Trabajo

Denominación del trabajo

Adscripción al área del Plan Nacional

Descripción del trabajo

Coordinador/a del trabajo o participante individual

Nombre

Dirección

Número

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Fax

Edad

Sexo

DNI

Asignatura, actividad u ocupación

Centro, organización, asociación o club juvenil
(o participante individual)

Nombre

Dirección

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Fax

Miembros del equipo

1

Nombre

Domicilio

Número

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Fax

Edad

Sexo

DNI

Estudios o actividad que realiza

2

Nombre

Domicilio

Número

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Fax

Edad

Sexo

DNI

Estudios o actividad que realiza

3

Nombre

Domicilio

Número

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Fax

Edad

Sexo

DNI

Estudios o actividad que realiza

4

Nombre

Domicilio

Número

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Fax

Edad

Sexo

DNI

Estudios o actividad que realiza

5

Nombre

Domicilio

Número

Localidad

Código postal

Provincia

Teléfono

Fax

Edad

Sexo

DNI

Estudios o actividad que realiza

de

de 199

BANCO DE ESPAÑA

5921 RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 10 de marzo de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	154,928	155,238
1 ECU	167,632	167,968
1 marco alemán	84,660	84,830
1 franco francés	25,249	25,299
1 libra esterlina	253,493	254,001
100 liras italianas	8,603	8,621
100 francos belgas y luxemburgueses	410,405	411,227
1 florín holandés	75,113	75,263
1 corona danesa	22,212	22,256
1 libra irlandesa	209,896	210,316
100 escudos portugueses	82,783	82,949
100 dracmas griegas	53,589	53,697
1 dólar canadiense	109,637	109,857
1 franco suizo	104,048	104,256
100 yenes japoneses	121,388	121,632
1 corona sueca	19,342	19,380
1 corona noruega	20,371	20,411
1 marco finlandés	27,885	27,941
1 chelín austríaco	12,034	12,058
1 dólar australiano	103,647	103,855
1 dólar neozelandés	90,401	90,581

Madrid, 10 de marzo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

5922

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Rosario Salvador Rodríguez, en representación de su hijo, don José María Samplón Salvador.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2.914/1995, en el que son partes, como demandante, doña Rosario Salvador Rodríguez, en representación de su hijo, don José María Samplón Salvador, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución rectoral de 23 de octubre de 1995, en virtud de la cual se desestimaba el recurso de reposición presentado por el recurrente.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, registrado con el número 2.914/1995, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Valladolid, 16 de febrero de 1998.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.

5923

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 1998, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Yolanda Díez Valladares, en representación de su hija, doña Jezabel González Díez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 9 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 2.914/1995, en el que son partes, como demandante, doña Yolanda Díez Valladares, en representación de su hija, doña Jezabel González Díez, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución rectoral de 6 de noviembre de 1995, en virtud de la cual se desestimaba el recurso de reposición presentado por la recurrente.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, registrado con el número 2.916/1995, sin hacer especial condena en las costas del mismo.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia.

Valladolid, 16 de febrero de 1998.—El Rector, Francisco Javier Álvarez Guisasaola.